

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO; DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCION Y DESARROLLOS PARA EL FUTURO, SA. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. FIDEL ENRIQUE MONDRAGON GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta "EL INSTITUTO" a través de su representante la C. Lic. Liliana Teresa Muraira Romero, que es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal de Monterrey y lo siguiente:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 fracción VII del Reglamento del Instituto de las Mujeres Regias, cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento.

1.2.- Que para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones requiere de la contratación de bienes y servicios.

1.3 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento, derivados de los recursos estatales de la Alerta de la Violencia de Género 2019, la adjudicación se realizó por invitación mediante cotización de tres proveedores con base al artículo 18 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

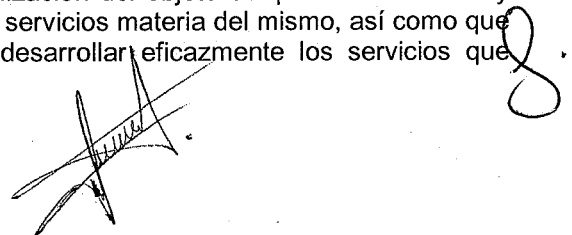
1.4 Que señala como domicilio el ubicado en la calle Céntrica 110, Colonia Céntrica en Monterrey, Nuevo León, código postal 64520.

2.- Manifiesta "LA EMPRESA" lo siguiente:

2.1.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle Eulalio Gutiérrez 1100, Colonia Los González, Saltillo, Coahuila, código postal 25204.

2.2.- Que "LA EMPRESA" se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes ICD180704UD1 y constituida legalmente de acuerdo con las leyes mexicanas de acuerdo con la Escritura Pública 140 de la notaria No. 96 y registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el NCI: 201800197724 de fecha 4 de septiembre de 2018.

2.3.- Cuenta con los conocimientos necesarios para la realización del objeto del presente contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del mismo, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñara.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Liliana Teresa Muraira Romero', is written over the bottom right portion of the document. The signature is stylized and somewhat messy, with a large loop at the end.

2.4.- Que el objeto de este Contrato es Suministrar un lote de mobiliario y equipo para la Unidad de Prevención de la Violencia de Género, ubicada dentro de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública en la Colonia del Norte, Monterrey, Nuevo León.

En consecuencia de lo anterior ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato sujetándolo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "LA EMPRESA" se obliga a Suministrar un lote de mobiliario y equipo para la Unidad de Prevención de la Violencia de Género, ubicada dentro de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública en la Colonia del Norte, Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDA. - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. - EL INSTITUTO se obliga a cubrir a "LA EMPRESA" por el suministro de mobiliario y equipo la cantidad de \$ 702.300.00 (setecientos dos mil trescientos pesos 00/100 m.n.) en total ya con el impuesto al Valor Agregado. para lo cual deberá presentar la factura correspondiente, que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal en vigor, al término del presente contrato y teniendo a la vista el lote de mobiliario.

TERCERA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

Los bienes serán entregados por "LA EMPRESA" en las fechas, lugares y condiciones convenidas con "EL INSTITUTO", el lote de mobiliario que describe la cláusula primera y se encuentran debidamente descritos en el anexo único del presente contrato.

TERCERA. - RESPONSABILIDAD. - "LA EMPRESA" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para "EL INSTITUTO", así como la buena calidad del mismo.

CUARTA. - RESPONSABILIDAD FISCAL. - "LA EMPRESA" está de acuerdo en someterse a lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta y código fiscal de la federación.

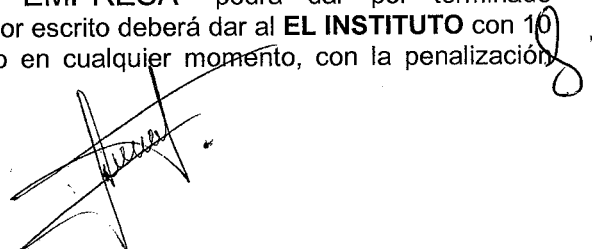
QUINTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - "LA EMPRESA" se compromete a tener bajo su resguardo el mobiliario y equipo motivo del presente contrato, hasta que sean instalados en la Unidad de Prevención de la Violencia de Género dentro de las Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública en la Colonia Norte de Monterrey Nuevo León, en la fecha que el Instituto le indique, sin generar costo de almacenaje.

SEXTA. - CESION. - Ambas partes están de acuerdo que la compra venta será realizada exclusivamente por "LA EMPRESA" y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceros.

SEPTIMA. - SECRETO PROFESIONAL. - "LA EMPRESA" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información en su caso que le sean proporcionados con tal carácter,

OCTAVA. - IDENTIDAD DE LAS PARTES. - "LA EMPRESA" reconoce y acepta que es una compraventa.

NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA. - "LA EMPRESA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al **EL INSTITUTO** con 10 días de anticipación, y este podrá darlo por terminado en cualquier momento, con la penalización correspondiente del 10% del monto total.



"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar a "LA EMPRESA" con 5 días de anticipación y este podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin penalización alguna.

DECIMA. - RESCISIÓN. - Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "LA EMPRESA" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, EL INSTITUTO dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando EL INSTITUTO haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "LA EMPRESA", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 20-veinte días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.

DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DECIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de marzo de 2020, reiterando la empresa INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCION Y DESARROLLOS PARA EL FUTURO SA DE CV, se compromete a tener en sus instalaciones el mobiliario y equipo motivo del presente contrato, una vez pagado por el Instituto Municipal de las Mujeres Regias, sin costo de almacenaje hasta que lo reciba el Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

DECIMA TERCERA. - ANTICIPO. - No hay anticipos para la realización del presente contrato.

DECIMA CUARTA. - LEGISLACION APLICABLE. - Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

DECIMA QUINTA. - TRIBUNALES COMPETENTES. - convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, LAS PARTES lo firman por duplicado de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 6 de diciembre de 2019.

EL INSTITUTO



C. LIC. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO
DIRECTORA GENERAL

"LA EMPRESA"

INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCION Y DESARROLLOS PARA EL FUTURO SA DE CV



C. FIDEL ENRIQUE MONDRAGON GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL